

Generalidades del Seguro, relevancia a los Seguros de Vida

Wilfredo Ávila Orantes

Contenido

⇒ **Concepto de Seguros**

⇒ **Seguros de Vida.**

- 1) *Seguros de vida entera;*
- 2) *Seguros temporales;*
- 3) *Seguros dótales;*
- 4) *Seguros Colectivos de Vida; y*
- 5) *Beneficios Adicionales de las Pólizas de Seguros de Vida:*
 - a) *Accidentes,*
 - b) *Invalidez; y*
 - c) *Gastos médicos.*

⇒ **Seguros de Daños o Sobre Cosas Concretas**

- 1) *Principales Coberturas; y*
 - 2) *Principios de los Seguros de Daños.*
- 

Contenido

⇒ **Principales Disposiciones**

- 1) *Ley de Sociedades de Seguros;*
- 2) *El Código de Comercio;*
- 3) *Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento; y*
- 4) *Normativa Aplicable.*

⇒ **Normas sobre la Constitución de Reservas**

- 1) *Reserva de Riesgos en Curso para Seguros de Corta duración;*
- 2) *Reservas de Siniestros;*
 - a) *Reservas de Siniestros Declarados;*
 - b) *Reservas de Siniestros IBNR;*
- 3) *Reservas Matemáticas; y*
- 4) *Reservas de Previsión.*

Contenido

⇒ **La Solvencia de las Aseguradoras**

- 1) *Margen de Solvencia (Solvencia I); y*
- 2) *Disposiciones (Normativa).*

⇒ **Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida**

- 1) *Tablas de Mortalidad;*
- 2) *Interés Técnico;*
- 3) *Primas Netas para los Seguros Colectivos de Vida; y*
- 4) *Principio de Equivalencia.*

⇒ **Contabilidad de Seguros**

- 1) *Registro de Primas;*
- 2) *Registro de Siniestros; y*
- 3) *Registro de otras operaciones importantes.*

⇒ **Impuestos Aplicables**

- 1) **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y**
- 2) **Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.**

Concepto de Seguros

- ⇒ *El seguro constituye la distribución de pérdidas que se originan entre los componentes de un grupo con riesgos semejantes, mismos que se trasladan a una entidad que acepta cubrir con ciertas condiciones, los percances derivados de su realización.*
- ⇒ *El concepto es válido actualmente, si consideramos que las aseguradoras aceptan los riesgos que trasladan los asegurados y que, mediante estadísticas y probabilidades, los transforman en no aleatorios permitiendo que el seguro sea un negocio rentable al minimizarlos y administrarlos debidamente.*
- ⇒ *El seguro cubre cosas concretas como embarcaciones y mercaderías, así como los riesgos de la muerte y sobrevivencia de las personas*
- ⇒ *Los seguros sobre cosas concretas, se conocen como seguros generales, seguros de daños y seguros patrimoniales.*
- ⇒ *Los seguros que recaen sobre los individuos, seguros de personas en una concepción amplia y seguros de vida limitadamente.*

Seguros de Vida

I. SEGUROS DE PROTECCIÓN:

- ⇒ *En la práctica se comercializan los seguros denominados de “protección” referidos a la protección del grupo dependiente del asegurado o beneficiarios.*
- ⇒ *En esta clase si el titular fallece los Beneficiarios designados reciben la indemnización del contrato; y si sobrevive en unos casos pierde las primas.*
- ▶ *En la práctica se comercializan los siguientes los denominados Seguros de vida entera, mediante los cuales los asegurados pagan una prima nivelada hasta su fallecimiento sea cual fuere la fecha en que ocurra, a partir de lo cual se garantiza un capital a los Beneficiarios por ellos designados.*
- ⇒ *En la práctica además se comercializan las variantes de seguros de vida entera a pagos limitados, mediante los cuales los asegurados pagan primas niveladas hasta una edad determinada (55, 60 o 65 años); y a partir de dicha edad, dejan de pagar las primas quedando asegurados por la vida restante.*
- ⇒ *Se aclara que las primas niveladas corresponden aquellas que permanecen constantes durante la vigencia de los contratos; y a diferencia de las primas crecientes o naturales, las aseguradoras las mantienen hasta la finalización de la cobertura.*

Seguros de Vida

- ⇒ *En los Seguros Temporales a diferencia de los seguros de vida entera, existe un plazo determinado en el que si el titular fallece los Beneficiarios designados reciben la indemnización del contrato; y si sobrevive, pierde las primas niveladas pagadas durante dicho período.*
- ⇒ *En la práctica, se comercializan:*
 - *Seguros temporales a un año plazo.*
 - *Seguros temporales a 5, 10, 15 y 20 años.*
- ⇒ *En los seguros temporales a un año se ofrecen sumas aseguradas importantes al sector de jóvenes de la población por la probabilidad de fallecimiento que estas personas tienen a esas edades, la cual es sumamente baja con relación a otros grupos poblacionales.*
- ⇒ *En la práctica se comercializan entre los jóvenes cuyas edades oscilan de 20 a 35 años, a quienes suelen ofrecerles primas anuales US \$ 300.00 niveladas y sumas aseguradas de US \$ 200,000.00 o más; siendo la razón la baja siniestralidad del sector por la probabilidad de fallecimiento que ellos tienen a esas edades.*

Seguros de Vida

- ⇒ *En Seguros temporales a 5, 10, 15 y 20 años, los asegurados pagan primas niveladas hasta su fallecimiento o la finalización de dichos plazos.*
- ⇒ *Aclaramos que los seguros con vigencias mayores a 10 años, deben reconocer los valores garantizados a los que hace alusión el Art. 1485 del Código de Comercio, que literalmente establece lo siguiente:*
- ⇒ *“Art. 1485.- En el seguro de personas, los efectos del contrato cesarán automáticamente treinta días después de la fecha de vencimiento de la prima. Pero, si después de cubrir dos anualidades consecutivas se dejan de pagar las primas, el seguro quedará convertido en un seguro saldado, de acuerdo con las normas técnicas establecidas para el caso, las cuales deberán figurar en la póliza, cuando el asegurado no solicite por escrito otra opción”.*
- ⇒ *Lo anterior es por lo que dispone el Art. 1488, cuando dice:*
- ⇒ *“Art. 1488.- El seguro temporal cuya duración sea inferior a diez años, no obligará al asegurador a conceder valores de rescate, ni los derechos que otorga el artículo 1485”.*

Seguros de Vida

II. **SEGUROS DE SOBREVIVENCIA**

- ⇒ *Se conocen como seguros dótales porque los asegurados estipulan con la aseguradora, que ellos recibirán al final de un período dado, la suma asegurada, misma que obtendrán los beneficiarios si ellos fallecen durante dicho período.*
- ⇒ *Combinan la sobrevivencia (que el asegurado llegue vivo al final del período) y la protección (que el mismo muera durante dicho periodo); por ello se conocen como seguros mixtos.*
- ⇒ *El precio o prima es más mayor que los seguros de protección temporales o de muerte, porque cubren los dos beneficios (muerte y sobrevivencia).*

Seguros de Vida

- ⇒ *La prima es mayor porque incluye el elemento actuarial conocido como capital diferido (ahorro) que es devuelto al asegurado final del plazo estipulado.*
- ⇒ *La razón es porque contiene el seguro de ahorro o inversión, que obliga a la sociedad pagar un capital dotal al finalizar el plazo que no es más que la devolución del capital diferido.*
- ⇒ *Como ejemplo el Seguro Dotal a 10 años, con Suma Asegurada de US \$ 50,000.00, requiere una prima US \$ 12,047.51; en cambio por el mismo plazo y suma para el Seguro Temporal Implicaría \$ 1,289.46 anuales aproximadamente.*
- ⇒ *Por lo antes expuesto más la certidumbre que tenemos los salvadoreños que si pagamos por algo debemos recibir alguna compensación, ha generado poca demanda de estos productos y además por la devaluación del dinero en el tiempo.*
- ⇒ *En efecto los seguros dotales comercializados en colones perdieron valor porque los se concertaron en sumas de 50,000.00 o 100,000.00, hoy representan sumas de \$ 5,714.29 y \$ 11,428.57.*

Seguros de Vida

- ⇒ *Por las razones que expuestas el mercado de seguros se desplazó a otra clase denominada seguros universales o flexibles.*
- ⇒ *Estos son considerados como seguros de vida entera en el sentido que no tienen un plazo previamente establecido, y la diferencia con los seguros de protección o sobrevivencia, es el pago de las primas y los valores acumulados a favor del asegurado.*
- ⇒ *En la práctica se encuentran planes con vigencias previamente establecidas a cinco o más años o por la vida del asegurado, al final de los cuales, si el asegurado está vivo, se le paga el valor disponible a su favor que se compone de los excedentes de las primas pagadas más una tasa de interés garantizada.*
- ⇒ *En los seguros universales o flexibles puros el asegurado decide el monto de la prima que desea pagar en función de una prima mínima y otra denominada programada; la mínima corresponderá a la más baja que la aseguradora ofrece con la cual se mantiene vigente el seguro; y la programada, es la que paga el asegurado en exceso de la mínima.*

Seguros de Vida

- ⇒ *La diferencia entre las primas pagadas menos los costos de mortalidad, gastos de administración y otros, más el rendimiento de la tasa garantizada se conoce como fondo disponible que quedará a favor del asegurado después de cubrir en unos casos dos años consecutivos de primas o más, y en otros, después de un año de vigencia del contrato.*
- ⇒ *Además en unos casos en caso de fallecimiento de los asegurados, se entrega a los Beneficiarios el fondo disponible más la suma asegurada; y en otros, solamente la suma estipulada.*
- ⇒ *Combinan protección e Inversión a través de variadas alternativas del portafolio de inversiones y el asegurado tiene libertad para escoger el tipo de inversión respecto de la parte de ahorro de la póliza (en otros países).*

Seguros de Vida

⇒ Las principales diferencias de esta clase de seguros, con relación a los seguros de protección y sobrevivencia, se observan resumidamente a continuación:

<i>Riesgos y Asignaciones</i>	<i>Póliza Tradicional</i>	<i>Pólizas Universales</i>
<i>Riesgo de inversión</i>	<i>Asumido por la Aseguradora</i>	<i>Asumido por el tomador de seguros en otros países</i>
<i>Asignación de activos</i>	<i>Las inversiones la determina la aseguradora</i>	<i>Determinadas por el Tomador</i>
<i>Prestación en caso de muerte</i>	<i>Prestación garantizada</i>	<i>Prestación garantizada</i>
<i>Prestación del seguro mixto</i>	<i>Garantizada por muerte o rescate</i>	<i>Por lo general, hasta el fondo acumulado</i>
<i>Rescate</i>	<i>Con base a Reservas Matemáticas</i>	<i>Con base al Fondo disponible</i>

Seguros de Vida

⇒ En el siguiente cuadro se observa la evolución del fondo disponible con el pago de las primas de \$ 559.33, suma de \$ 25,5000.00 para una persona de 30 años y la acreditación del 4% de interés garantizado:

Año	Fondo al inicio	Costo de la Cobertura	Gastos	Neto	Tasa de Interés garantizada	Reserva Matemática
1	559.33	43.25	475.43	40.65	4%	42.28
2	601.61	44.42	111.87	445.31	4%	463.13
3	1,022.46	44.90	111.87	865.69	4%	900.32
4	1,459.65	46.03	111.87	1,301.75	4%	1,353.82
5	1,913.15	47.29	111.87	1,753.99	4%	1,824.15
6	2,383.48	48.90	111.87	2,222.71	4%	2,311.62
7	2,870.95	50.82	111.87	2,708.26	4%	2,816.59

Seguros de Vida

- ⇒ *Las personas, están expuestas además de la muerte ha sufrir otros percances a consecuencia de accidentes y enfermedad.*
- ⇒ *Un accidente puede producir la muerte, incapacidad por invalidez total y permanente, así como desmembración de miembros superiores e inferiores que afectaran económicamente al grupo familiar y al asegurado.*
- ⇒ *Para cubrir estos riesgos las sociedades de seguros pólizas individuales o anexos o endosos que se adicionan a la póliza básica de muerte y supervivencia, con la finalidad de ofrecer al publico todas las coberturas que pueden afectar su existencia e integridad.*

Seguros de Vida

- ⇒ Dentro de los Beneficios más comunes que el mercado comercializa se encuentran:
 - a) El beneficio de accidentes.
 - b) El beneficio de invalidez total y permanente.
 - c) Beneficios de reintegro de gastos médicos.
 - d) **El Beneficio de Accidentes.**
- ⇒ Cubre la muerte accidental por lesión interna revelada mediante examen médico, excluye el suicidio, homicidio doloso, guerra declarada o no, huelgas y tumultos que ocasionen daños al asegurado.
- ⇒ Para que opere se requiere que el siniestro sea independiente de la voluntad del asegurado; por lo tanto, la muerte accidental o la desmembración o mutilación de miembros provocada por el Asegurado, no es cubierta.
- ⇒ Se aclara que el Código de Comercio en el Art. 1490, establece que el asegurador estará obligado, aun en caso de suicidio, cualquiera que sea el estado mental del asegurado, si se verifica después de dos años de la celebración o rehabilitación del contrato, disposición que no aplica al beneficio de accidentes porque el suicidio se considera voluntario independientemente del estado mental de persona.

Seguros de Vida

- ⇒ *El Beneficio cubre además la desmembración en caso de accidentes y para este propósito hay porcentajes establecidos previamente para el pago de las desmembraciones, por ejemplo la pérdida es un brazo erogaría el 50% de la suma asegurada básica.*
- ⇒ *La pérdida de ambos ojos o ambos pies, una mano y un pie, el 100% de la suma asegurada básica; y la desmembración de un dedo el 25% de la suma básica.*
- ⇒ *Los porcentajes se encuentran dentro de las especificaciones del Beneficio, para que la persona asegurada conozcan anticipadamente los valores a los que tendrá derecho en el caso que se realice el percance.*

Seguros de Vida

b) Invalidez Total y Permanente

- ⇒ *Si el asegurado a causa de accidente cubierto o enfermedad, queda invalido en forma total y permanente, la sociedad pagará una renta equivalente a la suma asegurada de la póliza básica.*
- ⇒ *Si la persona es declarada por la Compañía en estado de invalidez total y permanente, se inicia el pago de las rentas hasta 24 o 36 mensualidades según se ha estipulado en la póliza, hasta completar el valor de la suma asegurada básica.*
- ⇒ *Obviamente que si el asegurado se recupera, se suspende la vigencia del Beneficio y se restituirá los beneficios siempre que ha si se haya estipulado, restando a la suma básica los pagos efectuados por el período de la invalidez.*
- ⇒ *El Beneficio se extiende además ha exonerar al asegurado de continuar pagando las primas del seguro básico y otros seguros complementarios, cuando a causa de accidente o enfermedad cubiertos queda invalido total y en forma permanente; la exoneración se mantiene hasta que el asegurado recupera la salud y sale de su estado de invalidez.*

Seguros de Vida

c) **Reintegro de Gastos Médicos**

En el mercado se encuentran planes privados emitidos mediante pólizas individuales o colectivas, o bajo la forma de Beneficio adicional a las pólizas de seguros de vida que cubren el reembolso de gastos médicos.

Se ofrecen beneficios con límites de suma asegurada, deducibles y coaseguro para cada tipo de costo médico cubierto. Y además se comercializan beneficios substanciales e importantes para todos los costos cubiertos relacionados con tratamiento médico, denominados Gastos Médicos mayores.

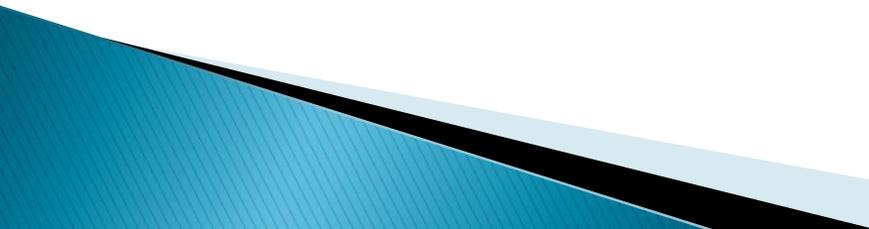
El deducible se refiere a la cifra de gastos elegibles que el asegurado debe pagar para recibir los beneficios y que el asegurador no le reembolsa; suele concertarse en porcentaje o sumas fijas y se afirma que se utiliza esta figura para evitar el excesivo cobro de gastos pequeños por parte de los asegurados.

El Coaseguro es el porcentaje determinado de gastos médicos elegibles, después de sustraer el deducible, que el asegurado debe pagar para participar en el riesgo. Sirven para mantener las primas a niveles aceptables a las aspiraciones de los asegurados.

Seguros de Vida

- ⇒ *La cobertura es por lo general redactada de la forma siguiente:*
- ⇒ *“La Compañía reembolsará al Asegurado el 80% de los gastos médico-hospitalarios elegibles, que sean usuales, razonables y acostumbrados en la localidad, por el tratamiento de enfermedades o accidentes ocurridos al Asegurado, durante el año de vigencia y que sean en exceso del deducible anual convenido.*
- ⇒ *Entre los gastos cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:*
 - 1) *Honorarios de médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados al asegurado, mientras éste se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular.*

Seguros de Vida

- 2) *Servicio de hospital, representados por el costo de la habitación y alimentos consumidos por los asegurados hospitalizados.*
 - 3) *Servicio de sala de operaciones, curaciones y cuidados intensivos.*
 - 4) *Honorarios de anestesistas autorizados para ejercer, según tabla de AMAES.*
 - 5) *Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidentes, prescritos por el facultativo, que atienda al asegurado. Comprados en una farmacia debidamente autorizada dentro o fuera de la red.*
- 

Seguros de Daños o Sobre Cosas Concretas

- ⇒ Brevemente diremos que los seguros generales conocidos como seguros de daños, se comercializan para cubrir los daños materiales derivados de la realización de los riesgos de incendio y rayo, terremoto e inundaciones, entre otros.
- ⇒ Además se comercializan seguros de responsabilidad civil que responde por los daños provocados a bienes o personas por actitudes negligentes por el asegurado.
- ⇒ Los dos tienen principios de seguros que, aún cuando no se encuentran en las disposiciones legales, las aseguradoras suelen aplicarlos en la práctica:

I. Principio de la Indemnización.

- ⇒ Establece que el individuo que sufrió un siniestro no debe recibir más de lo que realmente sufrió, el objeto es ubicar el patrimonio del asegurado en el estado que se encontraba antes del siniestro, lo contrario permitiría que el seguro sea un medio de enriquecimiento. El principio no es posible aplicarlo en los seguros de personas porque no es posible valorar la vida; sin embargo existen teorías que sostienen que si es posible establecer el valor de la vida mediante la valoración de la pérdida de ingresos o del soporte familiar que representa el asegurado.

II. El Principio de la Subrogación.

- ⇒ Dispone que él que indemnizó tenga derecho a que el indemnizado le transfiera todos los derechos de la póliza para perseguir al tercero culpable. En el responsable de una colisión será responde ante la aseguradora bajo este principio.
- ⇒ El principio sin embargo, no es aplicable en todos los seguros de personas porque se supone que la muerte del asegurado se produce por causas naturales, ya que si es producto de armas corto punzante o de fuego se requerirá de otra cobertura conocida como muerte por armas³³ que aumenta la prima por el incremento del riesgo.

Seguros de Daños o Sobre Cosas Concretas

⇒ El Art. 1401 del Código de Comercio dice que : “El Asegurador que pague la indemnización se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido corresponden al Asegurado. Exceptúa los daños que sin ser intencionales, el obligado es el cónyuge, un ascendiente o un descendiente del Asegurado”.

III. **Interés asegurable.**

- ⇒ Aplica en los seguros de vida y daños y establece que cuando una persona toma un seguro tiene interés de que el evento no se produzca, si se trata de un seguro de vida se adquirirá sin pensar en el fallecimiento del asegurado; en los seguros de daños las personas adquieren el seguro bajo el supuesto que no desean que el siniestro ocurra, de lo contrario violarían el principio. E
- ⇒ En consecuencia debe existir un interés directo y personal de no fallecer y de no provocar los daños intencionalmente, si se hace la Aseguradora tendrá todo el derecho de no pagar la cobertura si prueba que existió la violación de este principio.
- ⇒ La doctrina del interés asegurable es necesaria para evitar que el seguro se convierta en un contrato al azar porque se parte del hecho que los bienes o personas aseguradas serán afectados por la realización de eventos inciertos no provocados por los asegurados para obtener los beneficios del seguro.

Principales Disposiciones

I. Ley de Sociedades de Seguros

- ⇒ Constituye el marco legal que establece las regulaciones acerca de la constitución, posesión de las acciones, capitales mínimos, requerimientos de reservas e inversión, reaseguro, agentes corredores y otras que en forma general deben acatar las sociedades de seguros.
- ⇒ El Art. 14 establece los capitales mínimos para constituir una sociedad de seguros, que son actualizados por el Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años; al respecto en sesión No. CD-51/09 de fecha 02 de diciembre de 2009, acordó los siguientes capitales mínimos:

		Mínimo
	Capital Social Mínimo	
1	Seguros Generales	\$ 1,215,600.00
2	Seguros de Personas	\$ 859,100.00
3	Operaciones de Fianzas	\$ 697,000.00
4	Reaseguradores/Reafianzadores	\$ 3,451,800.00

Ley de Sociedades de Seguros

- ⇒ En los Artículos del 22 al 24 referidos a las políticas de distribución de riesgos que deberán preparar las aseguradoras sobre las operaciones de reaseguro las cuales deberán remitir a la Superintendencia; se establece que dichas políticas considerarán:
- a) La seguridad de las operaciones;
 - b) La diversificación técnica de los riesgos que asuman las sociedades;
 - c) El aprovechamiento de la capacidad de retención del sistema asegurador;
 - d) El desarrollo de políticas adecuadas para la cesión y aceptación de reaseguros;
 - e) La conveniencia de dispersar los riesgos que por su naturaleza catastrófica puedan provocar una inadecuada acumulación de responsabilidad y afectar la estabilidad del sistema asegurador.
 - f) Dichas políticas deberán remitirlas cada año a la Superintendencia para la revisión que corresponda

Ley de Sociedades de Seguros

- ⇒ *Los artículos del 29 al 31 reglamentan sobre las solvencia que deberán mantener las aseguradoras, definiendo algunos parámetros en porcentajes para la determinación del margen de solvencia.*
- ⇒ *No dejo de comentarles que los recursos de la Aseguradoras se destinan para hacer frente a los compromisos con sus Asegurados; de este modo las reservas y los fondos propios de los accionistas, se constituyen para cumplir estos compromisos y para garantizar la solvencia de las Aseguradoras.*
- ⇒ *Con las reservas se trata de cubrir los riesgos técnicos derivados de las desviaciones de siniestralidad respecto a la real, y con el margen de solvencia los peligros del desconocimiento del momento en que se realizará la prestación.*
- ⇒ *Este último interpretado como: “La capacidad para hacer frente a las obligaciones futuras referida a mantener un margen de fondos propios que garantice en todo momento, los compromisos derivados de la contratación de las pólizas”.*
- ⇒ *En consecuencia además de las reservas y el capital de fundación, las aseguradoras deben mantener un margen de solvencia para hacer frente a todas las operaciones derivadas de las contratación de las pólizas que opera para ambas clases de seguros.*

Ley de Sociedades de Seguros

- ⇒ Los Artículos 33 y 34 disponen sobre las reservas que deben constituir y los requerimientos de inversión que deberán seguir las aseguradoras:
- ⇒ Con relación a las reservas dispone la constitución de las siguientes:

Reservas	Seguros
<i>Riesgos en Curso</i>	<i>Seguros Generales y Seguros Colectivos de Vida</i>
<i>Catastrófica</i>	<i>Seguros Generales</i>
<i>Siniestros Reservados</i>	<i>Seguros Generales y Seguros Colectivos</i>
<i>Siniestros ocurridos no Reportados (IBNR)</i>	<i>Seguros Generales y Seguros Colectivos de vida</i>
Reservas Matemáticas	Seguros de Vida Individual

El Código de Comercio

- ⇒ Las disposiciones contenidas en el código en referencia, regulan las operaciones de las sociedades de seguros porque contiene artículos que permiten conocer derechos y obligaciones de ambas partes, tales como:
- a) El Art. 1345, reglamenta que las disposiciones del título X del Código de Comercio tienen carácter imperativo a favor del Asegurado. De esta forma, interpretaciones ambiguas de los contratos de seguros, deben inclinarse a favor de los Asegurados, salvo que con argumentos técnicos y/o legales, la sociedad compruebe que la interpretación es a su favor.
 - b) El Art. 1348 establece que en la solicitud deben especificarse en forma íntegra las condiciones generales de la póliza y determina que el texto íntegro de las condiciones debe figurar en este documento.
 - c) El Art. 1350, dispone que el contrato de seguro se perfeccionará con la entrega material de la póliza; en tal sentido, el trámite de aceptación de un Asegurado, no provee garantía de que la persona se encuentre Asegurada.
 - d) El Art. 1351, señala claramente que es nula la cláusula que faculte al Asegurador a dar por terminado el contrato; en consecuencia, Cláusulas que mencionen que el Asegurador se reserva el derecho de cancelar el contrato, son nulas de acuerdo a esta disposición.
 - e) El Art. 1353, define el contrato de seguros y su contenido.
 - f) El Art. 1358, establece aspectos relativos al riesgo y especifica que este debe manifestarse en la forma de daño emergente o de lucro cesante

El Código de Comercio

- g) *El Art. 1360, dispone que la agravación esencial del riesgo, permite a la Aseguradora a exigir judicialmente que se dé por concluido el contrato; es decir que, si el bien asegurado sufre alteraciones que agravan el riesgo de incendio por ejemplo, y la compañía se percata, tendrá el derecho de rescindir el contrato judicialmente.*
- h) *El Art. 1362, define la prima estableciendo que debe pagarse al inicio en la contratación al suscribir la póliza, se entiende anual, sin embargo, en la práctica se emiten en forma fraccionada (mensuales, trimestrales, semestrales).*
- i) *El Art. 1363, establece los periodos para el pago de las primas, señalado el periodo de gracia y periodo de rehabilitación. El Periodo de Gracia, es de un mes en el cual los efectos del contrato de seguros se mantienen, sin embargo, en ocasiones, los Asegurados especulan en la renovación de las pólizas, y si la sociedad lo prueba, estará en todo el derecho de no cancelar el siniestro. El Periodo de Rehabilitación: es de tres meses en los cuales los efectos del seguro se mantienen en suspenso, y dependerá de los acontecimientos en que acaeció el siniestro para que se determine si se paga o no la indemnización.*
- j) *El Art. 1367, define que la indemnización es exigible 30 días después que la sociedad conoce el fundamento de la reclamación; es decir, el conocimiento de las causas del siniestro que motivan la reclamación; si se trata de riesgos no cubiertos, a pesar de haberse realizado el evento, la aseguradora podrá desistir del pago de la prestación.*

El Código de Comercio

- ⇒ Los Artículos 1383 al 1385 regulan la prescripción en los seguros, disponiendo que todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.
- ⇒ El plazo correrá en caso de siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.
- ⇒ Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. En todo caso, la prescripción de que trata el presente artículo, se cumplirá en cinco años contados desde la fecha del acontecimiento que originó los derechos en cuestión.
- ⇒ Finalmente establecen que de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta el nombramiento de ajustadores o peritos para fijar el monto de la indemnización, aunque no se haga judicialmente.

Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento

- *Los contratos de seguros son productos de adhesión porque posee condiciones preestablecidas por una de las partes, la más fuerte, aceptadas por la otra por la necesidad de aseguramiento.*
- *La adhesión de la parte débil no es totalmente libre, en el sentido que no puede discutir ciertas cláusulas que esta aceptando.*
- *Por lo anterior el inciso primero del Art. 22 de la Ley de Protección a los Consumidores, referido a los Contratos de Adhesión que establece:*
 - *“En el caso de los contratos de adhesión y sus anexos, redactados en formularios impresos mediante cualquier procedimiento, deberán ser escritos en términos claros, en idioma castellano, impresos con caracteres legibles a simple vista*”
 - *El inciso tercero del mismo artículo establece que los proveedores de servicios financieros depositarán los formularios en la institución encargada de su fiscalización y vigilancia, la que verificará conjuntamente con la Defensoría del Consumidor, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del respectivo depósito.....”*

Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento

- *Al respecto el Art. 47 de la Ley de Sociedades de Seguros, dispone que los modelos de las pólizas que comercializarán las aseguradoras deberán depositarse en la Superintendencia, refiriéndose a los contratos de adhesión.*
- *Sin embargo en el Art. 48 de la misma Ley se dispone que las aseguradoras no requerirán del depósito de pólizas que impone el Art. 47 antes referido, cuando se trate de seguros para personas jurídicas en los cuales el monto de la prima sea igual o sobre pase \$ 8,900.00, debiendo en este caso, ser firmada la respectiva póliza por ambos contratantes.*
- *En este caso la disposición permite que el usuario participe en la elaboración de la póliza, siempre que se trate de una sociedad anónima, la firma de ambas partes y que el monto de la prima sea el valor antes citado.*

Normativa Aplicable

- ➔ *La Superintendencia para regular el mercado de seguros ha emitido normativa prudencial y contable que debe ser observada por las aseguradoras en el desarrollo de sus actividades.*
- ➔ *Dentro de las principales tenemos:*
 - 1. Prudenciales**
 1. *Normas para el Cálculo del Patrimonio Neto Mínimo de las Sociedades de Seguros (NPS3-01) (Margen de Solvencia).*
 2. *Normas para el Control de la Diversificación de las Inversiones de las Sociedades de Seguros (NPS3-02).*
 3. *Normas Sobre Créditos a Personas Vinculadas con una Sociedad de Seguros (NPS3-03).*
 4. *Instructivo para el Depósito de Pólizas de Seguros por parte de las Sociedades de Seguros (NPS4-04).*

Normativa Aplicable

I. Normas Contables

- a) *Normas para la Constitución de las Reservas Técnicas de las Sociedades de Seguros (NCS-011).*
- b) *Normas para la Constitución de las Reservas de los Seguros Previsionales Derivados del Sistema de Ahorro para Pensiones (NCS-012).*

La primera corresponde a la disposición reglamentaria que se debe observar para la constitución de las reservas técnicas que deberán constituir las aseguradoras conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Sociedades de Seguros.

La segunda sin embargo se fundamenta en el Art. 104 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, para las Aseguradoras que concierten el contrato de Invalidez y Sobrevivencia con las Administradoras de Fondos que operan en el país de conformidad a dicha Ley.

Normas sobre la Constitución de Reservas

- I. Normas para la Constitución de las Reservas Técnicas de las Sociedades de Seguros (NCS-011)*
 - ⇒ Al respecto mencionaremos que las reservas que se derivan de las utilidades que obtienen las empresas al final de ejercicio, no son consideradas para propósitos de seguros como reservas técnicas.*
 - ⇒ Las reservas técnicas de las Aseguradoras tienen un carácter obligatorio y la base de su determinación no depende del resultado del ejercicio económico.*
 - ⇒ En nuestro medio las reservas técnicas se determinan con base a primas o siniestros, reguladas por la SSF mediante normas que ha emitido con el carácter obligatorio.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ *La primera de ellas (NCS-011) presenta el calculo y registro contable de las Reservas siguientes:*
- ❑ *Reservas para Riesgos en Curso (Seguros de Corto Plazo, incluidos los beneficios adicionales de las pólizas)*
- ❑ *Reservas de Siniestros Pendientes de Pago (liquidados).*
- ❑ *Reservas de Siniestros Ocurridos no Reportados IBNR (No liquidados) (Seguros de Corto Plazo y Largo Plazo).*
- ❑ *Reservas Matemáticas (Seguros de Largo Plazo).*
- ❑ *Reservas de Previsión (Seguros Catastróficos)*

Normas sobre la Constitución de Reservas

I. Reservas de Riesgos en Curso

- ⇒ Las Reservas de Riesgos en Curso para Seguros, se constituyen para pólizas anuales de incendio, terremoto, colectivos de vida y gastos médicos y para los beneficios adicionales de las pólizas.
- ⇒ El método de cálculo que establece la norma NCS-011, es el método del veinticuatroavos con el 70% de las primas retenidas.
- ⇒ Las primas retenidas constituyen la diferencia entre las primas causadas o contabilizadas menos las cesiones de reaseguro; así:

Monto de las Primas	Cesiones a Otras empresas
Causadas en mes de enero	\$ 150,000.00
Cesiones de Reaseguro enero	\$ 50,000.00
Primas Retenidas en el mes de enero	\$ 100,000.00 (base para el cálculo de las reservas)

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ La determinación de la reservas se basa en el método del devengamiento de las primas, en el sentido que si no están devengadas al final del período para el cual se calcula, habrá que constituir las reservas por valor pendiente de devengar.
- ⇒ Supongamos que tenemos primas causadas en el mes de marzo por \$ 55, 000.00 y cedidas al reasegurador \$ 25,000.00, bajo el método del devengamiento, al 31 de diciembre quedan pendientes de devengar quedan pendientes 3 meses para cumplir vigencia o año póliza equivalente a \$ 7,500.00, así:

Primas Causadas	\$ 55,000.00
Cedidas	\$ 25,000.00
Retenidas	\$ 30,000.00
Devengamiento Mensual	\$ 30,000.00/12= \$ 2,500.00
Reserva	\$ 7,500.00 (\$ 2,500.00 x 3)

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ Para el cálculo la norma ya citada, establece que se utilizara para el devengamiento la tabla siguiente que establece la constitución con forme al método del veinticuatroavos mencionado.
- a) Enero, $23/24$ de las primas netas causadas en el mes.
 - b) Febrero, $23/24$ de las primas netas causadas en el mes, $21/24$ de las primas netas causadas del mes de enero, menos la reserva determinada al mes de enero.
 - c) Marzo, $23/24$ de las primas netas causadas en el mes, $21/24$ de las primas netas causadas de febrero, $19/24$ de las primas netas causadas del mes de enero, menos la reserva determinada al mes de febrero.

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ Su aplicación se observa mediante el siguiente ejemplo:

Primas causadas Enero	\$ 25,000.00
Primas Cedidas Enero	\$ 5,000.00
Base de Cálculo	\$ 20,000.00
70%	\$ 14,000.00
Reserva Enero (1,4000.00 x23/24)	\$ 13,416.67

⇒ El devengamiento para será la diferencia entre \$ 14,000.00 y \$ 13,416.67 equivalente a \$ 583.33.

⇒ Contablemente se carga una cuenta de gastos con abono al pasivo de la Compañía:

Cuenta	Debe	Haber
Ajustes técnicos a reservas	\$ 13,416.67	
Reservas Técnicas		\$ 13,416.67
Contabilización de la reserva del mes de enero; no hay constitución de reservas del año anterior.		

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ Para el mes de febrero supongamos primas retenidas de \$ 9,000.00, luego la reserva ascendería:

Primas Retenidas	\$ 9,000.00
70%	\$ 6,300.00
Reserva del mes \$ 6,300.00 x 23/24	\$ 6,037.00
Reserva de Enero \$ 14,000.00 x 21/24	\$ 12,250.00
Reserva mes de Febrero	\$ 18,287.50
Reserva de Enero	\$ 13,416.67
Ajuste Contable a la Reserva	\$ 4,870.83

⇒ Contablemente se cargará el gasto con abono al pasivo con el ajuste a la reservas equivalente a \$ 4,870.83; o totalmente reservas la reserva del mes de enero por el valor de \$ 13,416.67 y constituirla nuevamente abonando \$ 18,287.50.

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ Otro ejemplo:

		Enero	Febrero
Primas Causadas		25,000.00	15,000.00
Primas Cedidas		5,000.00	7,500.00
70%		3,500.00	5,250.00
Factores	23/24	3,354.17	3,354.17
Factores	21/24		3,062.50
Factores	23/24		5,031.25
Reserva		3,354.17	11,447.92
menos:			
Reserva mes anterior		-	3,354.17
Primas devengadas		166.67	250.00
Ajuste		166.67	3,604.17
Reservas		3,187.50	7,843.75

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ Con relación al devengamiento \$ 250.00 de nuestro ejemplo, el Art.9 de las normas en referencia, dice:
- ⇒ “Las reservas constituidas en el ejercicio anterior, se revertirán durante el ejercicio corriente conforme se considere devengada la porción de prima que corresponda, cálculo que se efectuará con base a la tabla contenida en el anexo No.2”.
- ⇒ Al respecto, si consideramos que las reservas del año anterior, ascienden a \$ 4,000.00 y \$ 3,000.00, las primas devengadas establecidas con los factores del anexo No. 2, serán los siguientes valores:

	Año Anterior	
	Reservas	
Devengamiento	Enero	Febrero
Reservas	4,000.00	3,000.00
Factores 1/24; 2/24	166.67	250.00

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ *Las disposiciones que sustentan la constitución de las reservas de riesgos en curso, se detallan en el literal a) del Art. 33 de la Ley de Sociedades de Seguros, que dice:*
- ⇒ *“a) Reserva de riesgo en curso por las primas no devengadas correspondientes a contratos de seguros, reaseguros y fianzas”.*
- ⇒ *En cuanto a su determinación, establece que las reservas de riesgo en curso se podrá realizar utilizando cualquiera de los métodos técnicamente aplicables; siendo esta la razón por la cual la Superintendencia escogió el método del 24avos.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

II. Reservas de Siniestros

- ⇒ *Se constituyen mensualmente con los reclamos que presentan los asegurados, netos de reaseguro.*
- ⇒ *Corresponden a los reclamos pendientes de pago a la fecha que se preparan los estados financieros por falta de documentos, desacuerdo en el pago de la suma asegurada o por valúo realizado por la empresa.*
- ⇒ *Según el Art. 1367 del Código de Comercio, la indemnización es exigible 30 días después que la compañía conozca el fundamento de la reclamación.*
- ⇒ *En razón de este artículo mientras no se defina el monto a pagar, la empresa debe registrar un estimado del reclamo.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ Al respecto, el artículo Art.24 de las normas dice:

“Para los seguros de vida, la reserva de siniestros reportados se constituirá con el monto de la liquidación que sea exigible según las condiciones de las pólizas y de los beneficios adicionales, dividendos, bonos y otras obligaciones que se deriven de los contratos”.

⇒ Se determina con los siniestros netos retenidos, deduciendo la participación que les corresponda a los reaseguradores:

<i>Reclamos presentados</i>	<i>\$ 50,000.00</i>
<i>A cargo del Reasegurador</i>	<i>\$ 40,000.00</i>
<i>Reserva de Siniestros</i>	<i>\$ 10,000.00</i>

Normas sobre la Constitución de Reservas

III. Reserva de Siniestros Ocurridos No Reportados

- ⇒ Se constituye para solventar aquellos siniestros ocurridos que no se reportaron en la reserva de siniestros en liquidación.
- ⇒ Conforme a la norma que en referencia, se debe determinar con base a las estadísticas de las sociedades por una suma igual al promedio de los siniestros no reportados en los últimos 3 ejercicios.
- ⇒ Por ejemplo supongamos estadísticas de los siniestros de los últimos 3 ejercicios equivalentes a la suma \$ 50,000.00, en este caso la reserva sería el promedio, así:

1999	\$ 25,000.00
2000	\$ 15,000.00
2001	\$ 10,000.00
Suma	\$ 50,000.00/3
Reserva	\$ 16,666.00

Normas sobre la Constitución de Reservas

- *No dejo de comentarles sin embargo que para las reservas derivadas el contrato de Invalidez y Sobrevivencia que suscriben las Aseguradoras y las AFP; el método de cálculo de las reservas es distinto.*
- *Por otra parte se estima una modificación del método por otro denominado de triángulos (Chain Leader) que determina que los siniestros correspondientes a los últimos cinco años recibidos en la empresa a la fecha el cálculo, se les constituirá reservas mediante ratios y escalos que formarán los triángulos.*
- *El método determina una reserva mayor a la que han estado constituyendo las aseguradoras; por lo que se prevé la modificación en el corto plazo.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

IV. Reservas Matemáticas

- ⇒ Son propias de los seguros de vida individual o seguros de largo plazo.
- ⇒ Su determinación se realiza con base a cálculos actuariales para cada una de las personas que han contratado un seguro de vida a largo plazo, con base a la tabla de mortalidad CSO-80 al 3% de interés técnico.
- ⇒ Los seguros de largo plazo, se determinan con relación al beneficio básico, es decir: protección o sobrevivencia.
- ⇒ Antes mencionamos que los seguros de vida individuales, se clasifican en dos categorías:
 - a) Temporales, Dótales, Vida Entera, Vida Entera con pagos limitados (Ejemplo: Vida Entera a 85 años).
 - b) Los Seguros Universales o flexibles.
- ⇒ Cualquiera que sea la clasificación, el factor de la reserva se presenta en un documento denominado nota técnica del plan, que contiene la formulación de las reservas de primer año y de los subsiguientes, y por lo general, se anexan los valores de reserva o factores del plan.

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ La formulación que se utiliza entre otras es:

$${}_tV_x = A_{x+t} - PN_x * \ddot{a}_{x+t}$$

⇒ El primer símbolo representa la reserva a edad x al tiempo t ; la A mayúscula es la prima única para una persona de edad x al tiempo t que se pagaría si se pagase de una vez el seguro; luego la p mayúscula es la prima neta o de riesgo y finalmente la a minúscula la renta contingente que constituye el flujo de fondos requerido para financiar el plan.

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ Sobre el Particular la Norma NCS-011 antes referida, en el artículo 11 establece:
- ⇒ Art.11.- Las reservas matemáticas para los seguros de vida individual de largo plazo se deben calcular y constituir al 31 de marzo, al 30 de junio, al 30 de septiembre y al 31 de diciembre de cada año.
- ⇒ Para su cálculo se debe utilizar la tabla de mortalidad, el interés técnico y las fórmulas actuariales que contenga la nota técnica de cada clase de seguro.
- ⇒ Por su parte el Art.12 de las Normas que se comentan, dice:
- ⇒ “En la constitución de las reservas, se incluirán las pólizas en vigor, las convertidas a seguros saldados y prorrogados, los beneficios adicionales y las que generan extraprimas por riesgos subnormales, las provisiones de dividendos sobre pólizas, bonos y cualquier otro beneficio similar que signifique aumento de las obligaciones contractuales de la sociedad de seguros, para con sus asegurados; así como los contratos de renta vitalicia”.

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ *Observarán que el artículo anterior, a la letra dice que se incluirán en la reserva matemática:*
- ⇒ *“Los beneficios adicionales y las que generan extraprimas por riesgos subnormales, las provisiones de dividendos sobre pólizas”.*
- ⇒ *En la práctica los beneficios adicionales (Accidentes e Invalidez) y las extra-primas se incorporan en la reserva de riesgos en curso no en la matemática, muy pocos son los productos que incorporan en la reserva matemática estos seguros complementarios.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

v. Reservas de Previsión

- ⇒ *Se calculan mensualmente con el 5% de las primas netas retenidas hasta un límite máximo para los eventos de naturaleza catastrófica.*
- ⇒ *El límite máximo se determina con base a los contratos de reaseguro de exceso de perdidas contratados por la compañía.*
- ⇒ *Los seguros que se escogen para la determinación corresponden a los seguros de incendio y líneas aliadas, en vista que a ellos.*
- ⇒ *La razón de escoger la línea de incendio, es porque en los seguros complementarios se contempla el riesgo de terremoto, temblor o erupción volcánica.*

Normas sobre la Constitución de Reservas

- ⇒ El límite máximo antes referido, se establece de la manera siguiente:
- i.* El monto total expuesto se multiplica por el 12%, cuyo resultado será la pérdida máxima probable.
 - ii.* A la pérdida máxima probable se le deducirá las responsabilidades cubiertas mediante los contratos de excesos de pérdidas.
 - iii.* El monto resultante determinará la responsabilidad no cubierta.
 - iv.* La reserva para riesgos catastróficos, será igual a la prioridad concertada en dichos contratos, mas la responsabilidad no cubierta a cargo de la cedente, menos el monto del margen de solvencia determinado para el riesgo catastrófico.

Normas sobre la Constitución de Reservas

⇒ Supongamos que las primas netas de reaseguro de ¢ 300,000.00, monto expuesto de \$ 1,000,000.00, prioridad de \$ 5,000.00 y margen de solvencia de \$ 2,000.00, la reserva ascenderá por consiguiente a ¢ 15,000.00 (¢ 300,000.00 x 5%), y el tope máximo con los datos supuestos, sería:

Monto Total expuesto \$ 1,000,000.00 x12%	\$ 120,000.00
Capacidad de los contratos de exceso de pérdidas	\$ 100,000.00
Déficit de Amparo	\$ 20,000.00
Prioridad	\$ 5,000.00
Monto de Margen de Solvencia	\$ 2,000.00
Tope máximo de la Reserva	\$ 23,000.00

⇒ Como la reserva calculada asciende a ¢ 15,000.00 no alcanza el tope máximo de ¢ 23,000.00 y por consiguiente, la sociedad deberá constituir la reserva con la primera de las cantidades descritas.

La Solvencia de las Aseguradoras

⇒ **Margen de Solvencia (Solvencia I)**

- ⇒ *En el apartado de las disposiciones legales abordamos el tema de solvencia, y ahí dijimos que los recursos de la Aseguradoras se destinan para hacer frente a los compromisos con sus Asegurados.*
- ⇒ *Las reservas y los fondos propios de los accionistas, se constituyen para cumplir con los compromisos de la contratación de las pólizas, y para garantizar la solvencia de las Aseguradoras.*
- ⇒ *Con las reservas se trata de cubrir los riesgos técnicos derivados de las desviaciones de siniestralidad respecto a la real y el margen de solvencia los peligros del desconocimiento del momento en que se realizará la prestación.*
- ⇒ *La solvencia entonces, debe entenderse como la capacidad para hacer frente a las obligaciones futuras referida a mantener un margen de fondos propios que garantice en todo momento, los compromisos derivados de la contratación de las pólizas.*

La Solvencia de las Aseguradoras

- ⇒ *El cálculo se realiza aplicando porcentajes sobre primas y siniestros, sin considerar otros elementos del estado de resultados o del balance general de las Aseguradoras, en razón de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Seguros.*
- ⇒ *Al respecto diremos que el margen de solvencia en el país, no debe ser inferior al patrimonio neto mínimo establecido en el Art. 29 de la precitada Ley.*
- ⇒ *Por otra parte el artículo 31 se establece que el margen de solvencia se determinará para los seguros de vida con base en la suma de los montos siguientes:*
 - 1) *Entre el cinco por ciento y el siete punto cinco por ciento de las reservas matemáticas por seguro directo y reaseguro tomado, excluyendo las provenientes de rentas vitalicias, multiplicado por el resultado de dividir las reservas matemáticas sobre seguro no cedido entre las reservas matemáticas totales de la sociedad, no pudiendo esta relación ser inferior al ochenta y cinco por ciento;*
 - 2) *Entre el cero punto dos por ciento y el cero punto cinco por ciento del capital en riesgo, entendido como el resultado de las sumas aseguradas directas y los reaseguros tomados menos las reservas matemáticas correspondientes, excluyendo las provenientes de rentas vitalicias. El anterior resultado se multiplicará por la relación entre los capitales en riesgo retenidos y los capitales en riesgo directos y de reaseguros tomados, no pudiendo esta relación ser inferior al cincuenta por ciento.*

La Solvencia de las Aseguradoras

- ⇒ Ejemplificando la aplicación de los artículos citados, supongamos que una empresa de seguros cuenta con un monto de Patrimonio neto mínimo de \$ 7,465,700.00, Capital Social de \$ 7,000.000.00 y los siguientes valores de las reservas:

Reservas Matemáticas	\$ 5,000.000.00
Reservas Retenidas	\$ 3,000.000.00
Relación (retenidas a totales)	60%

- ⇒ El Patrimonio neto mínimo a diferencia del capital Social se integra con los elementos que definen en el anexo No. 1 de las Normas para el Cálculo del Patrimonio Neto Mínimo de las Sociedades de Seguros (NPS3-01).

La Solvencia de las Aseguradoras

⇒ El anexo antes referido, es el siguiente:

Cuadro No. 1

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS: _____
 DETERMINACION DEL PATRIMONIO NETO
 AL __ DE _____ DE 199__.

CUENTA	DETALLE	SALDO
310101	Capital Social Pagado	
3201	Reserva Legal	
3202	Reserva General	
3209	Otras Reservas de Capital	
3301	Superavit Ganado Distribuible (Ejercicios Anteriores)	
3302	Superávit Ganado no Distribuible	
3303	Superavit por Revaluación de Activos (50%) 1_/	
3401	Utilidades (50% de enero a noviembre y el 100% netas de provisión de ISR al cierre del ejercicio)	
	SUB TOTAL	
	Menos :	
	Créditos Relacionados (Art. 27 y 28)	
	Participación en Acciones de Sociedades	
	Pérdida Acumulada de Ejercicios Anteriores	
	Pérdida del Ejercicio	
	SUB TOTAL	
	PATRIMONIO NETO	

1_/ Autorizado por la Superintendencia.

La Solvencia de las Aseguradoras

Luego con los datos de nuestro ejemplo, el margen de Solvencia para la empresa será:

Cuentas	Valores	Margen de Solvencia
Reservas matemáticas	\$ 5,000,000.00	\$ 250,000.00 (5,000,000.00 x 5%; definido por Ley)
250,000.00 x 60%	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
Capital Social	\$ 7,000,000.00	
Patrimonio Neto Mínimo	<u>\$ 7,465,700.00</u>	<u>\$ 7,465,700.00</u>
Margen de Solvencia	<u>\$ 7,315,000.00</u>	<u>\$ 7,315,000.00</u>
<i>Nota: Se escoge el más alto entre el capital social pagado y el patrimonio neto mínimo</i>		

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

1) Tablas de Mortalidad.

- ⇒ Para desarrollar las primas de los seguros y las tarifas en el caso de los ramos generales, se requiere conocimiento actuarial referido a estadísticas, matemáticas financieras y cálculo actuarial.
- ⇒ Los Actuarios son los profesionales que conocen de esta técnica mediante la cual calculan las primas puras y reservas técnicas en función de muestreos estadísticos y cálculos actuariales sustentados en tablas de mortalidad e interés técnico.
- ⇒ Ellos preparan con estricto apego a los estándares internacionales, el documento conocido como “Nota Técnica” referido aquel que describe el sustento técnico de dichos cálculos, mediante fórmulas actuariales, hipótesis demográficas y financieras e información adicional que estimen adecuada para determinar las primas y reservas.

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

2) Contenido de las Notas Técnicas

⇒ Usualmente presentan la siguiente estructura:

- ➔ Descripción del Producto
- ➔ Bases Técnicas
- ➔ Formulas para el cálculo de las Primas Netas
- ➔ Fórmulas para el cálculo de las Primas de Tarifa
- ➔ Recargos Administrativos, Reaseguro, Comisiones y Utilidad
- ➔ Forma del Pago de las Primas
- ➔ Coaseguros y Deducibles (En el mercado Salvadoreño no se acostumbra considerar estos factores)
- ➔ Determinación de las Reservas Técnicas

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

⇒ La descripción del producto :se refiere a la cobertura principal y complementarias que abarcará el plan de seguros. Se trata de la descripción de la cobertura del seguro y la temporalidad considerada para su formulación, la cual será anual o a término de 5, 10, 15 o 20 años.

3) Bases Técnicas

⇒ Están relacionadas con los factores demográficos y financieros considerados en la determinación de las tarifas y las provisiones técnicas.

⇒ Para los seguros de vida individual en sus diversas formas temporales, seguros dótiles, seguros de vida entera y seguros flexibles o universales, presentan factores:

⇒ Demográficos:

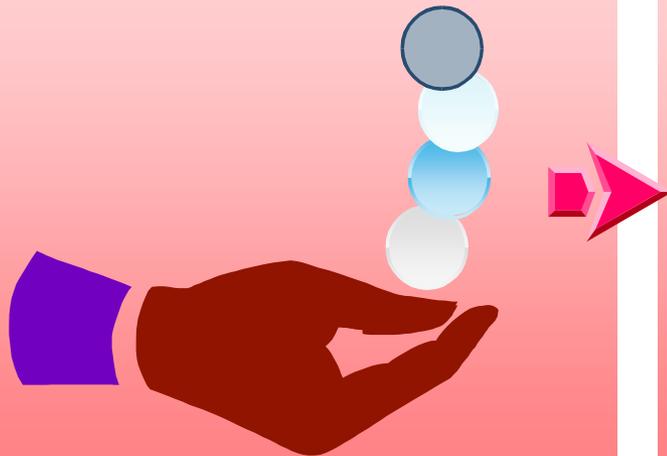
a) Tablas de Mortalidad;

b) Financieros: Interés técnico o descuento.

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

- ⇒ Las tablas de mortalidad se basan en la Ley de los grandes números de tal suerte que a mayor población se observa que el resultado se acerca más al real.

Mientras más veces observamos un evento ...

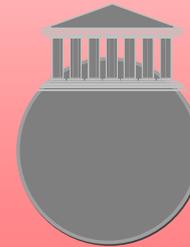


Moneda lanzada 1.000 veces

Más posible será que nuestros resultados observados se aproximen a la probabilidad “verdadera” de que ocurra el evento



Cara
50%



Sello
50%

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

⇒ Tablas de Mortalidad

Tasa de Mortalidad



Incidencia de muerte entre un grupo determinado de personas; (Tabla de mortalidad CSO-80 al 3% de Interés Técnico)

Tasa de Morbilidad



Incidencia de enfermedad y accidentes entre un grupo determinado de personas.

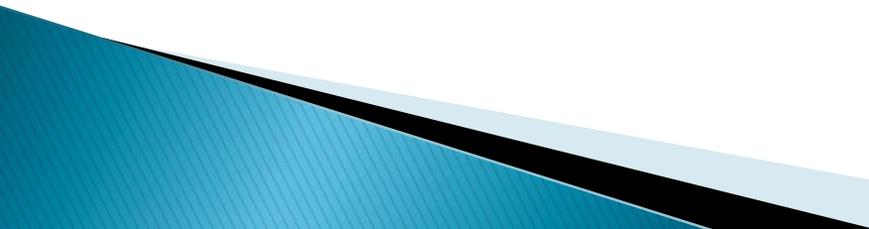
Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

- ⇒ Las tablas presentan las probabilidades de fallecimiento (q_x) que se originan en las personas que fallecen entre las personas que sobreviven a edad x .
- ⇒ Se formulan para ambos géneros e incluyen las personas vivas y muertas a diferentes edades; conforme a la siguiente estructura:

TABLA DE MORTALIDAD CSO-80				
	HOMBRE		MUJER	
EDAD	# VIVEN	# MUEREN	# VIVEN	# MUEREN

Indica cuántas personas a determinada edad se espera que mueran en un año establecido

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

- ⇒ *En la práctica se han desarrollado tablas de mortalidad para cada uno de los géneros (hombres y mujeres), considerando que la probabilidad de sobrevivencia en las mujeres es mayor que en los hombres y en consecuencia las tasas de fallecimiento deben ser menores.*
 - ⇒ *Además tablas para hombres y mujeres fumadores y no fumadores, debido a la mayor probabilidad de fallecimiento de las personas fumadoras.*
 - ⇒ *El objeto es desarrollar tarifas acordes y atractivas para el grupo de personas estimado para la comercialización del producto.*
- 

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

⇒ La estructura que presentan es la siguiente:

x	l_x	d_x	q_x
20	9.664.944,00	11.879	0.001229
21	9.653.079,00	11.865	0.001239
22	9.640.267,00	12.812	0.001341
23	9.627.866,00	12.401	0.001308
24	9.615.775,00	12.091	0.001290
25	9.603.728,00	12.047	0.001304
26	9.591.403,00	12.325	0.001362

⇒ La primera columna inicia con las edades de las personas, siguen las vivas (l_x) y los muertos (d_x) entre las edades de 20 hasta 26 años (las tablas completas llegan hasta los 99 años), y finalmente la última columna, incluye las probabilidades de fallecimiento que resulta de dividir los muertos entre las personas vivas.

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

4) **Financieros: Interés técnico o descuento**

→ *Las tasas de interés representan el valor del dinero en el tiempo o el dinero pagado por su uso.*



Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

a. Interés Simple

- Una operación financiera es a interés simple cuando el interés es calculado sobre el capital (o principal) original y para el período completo de la transacción.
- En otras palabras, no hay capitalización de intereses. El interés es el producto de los tres factores, capital (VA), tiempo (n) y tasa (i), así tenemos:

$$[1] \quad I = VA \cdot n \cdot i$$

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

b. **El Interés compuesto**

- *Con el interés compuesto, pagamos o ganamos no solo sobre el capital inicial sino también sobre el interés acumulado, en contraste con el interés simple que sólo paga o gana intereses sobre el capital inicial.*
- *Una operación financiera es a interés compuesto, cuando el plazo completo de la operación (por ejemplo un año) está dividido en períodos regulares (por ejemplo un mes) y el interés devengado al final de cada uno de ellos, es agregado al capital existente al inicio.*

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

- La matemática financiera se utiliza en los seguros para descontar a valor presente las primas y las reservas, entre otras aplicaciones que realizan los actuarios.
- En tal sentido aplican el factor de acumulación y la fórmula de descuento representadas respectivamente por las fórmulas:

$$r = (1 + i)^n$$

$$VF = VA(1 + i)^n;$$

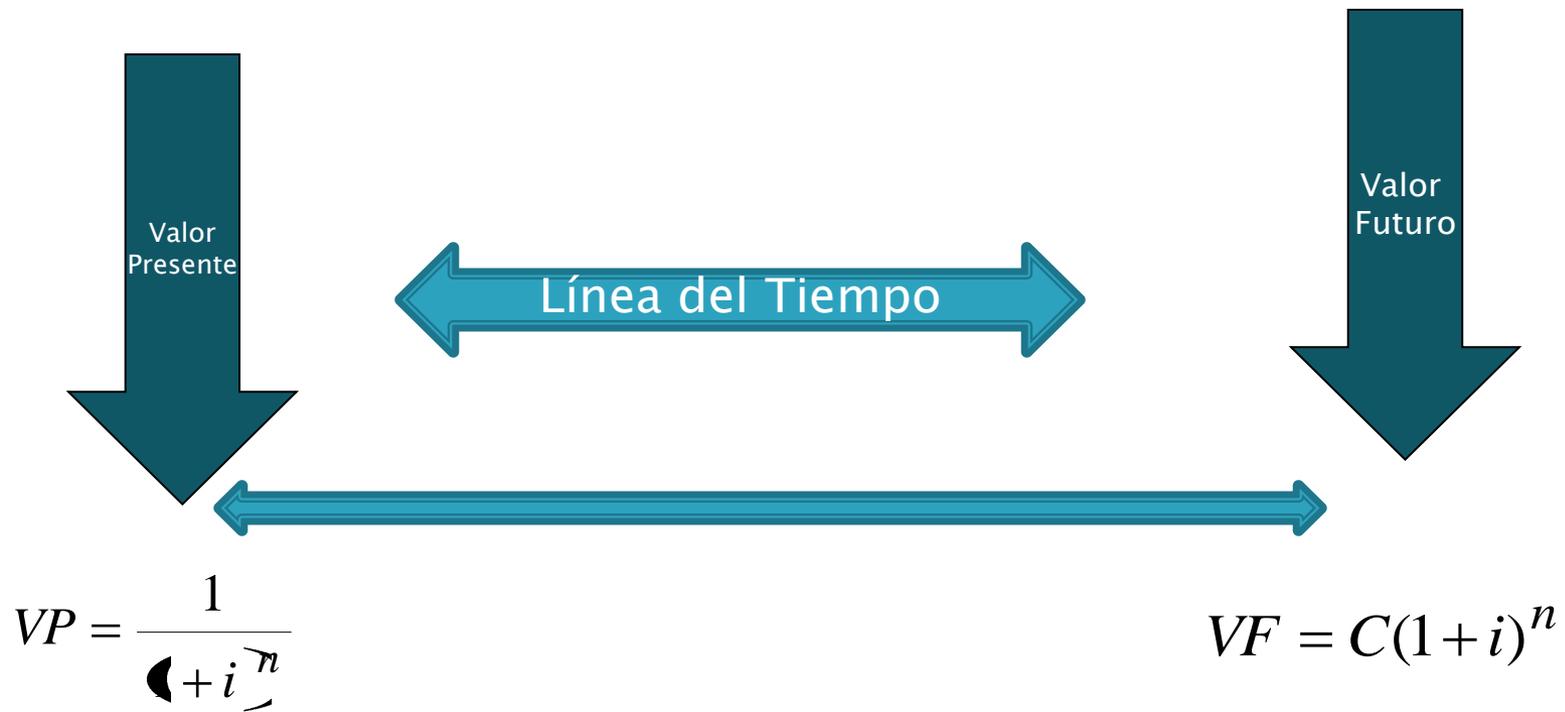
Transponiendo:

$$VA = \frac{VF}{(1 + i)^n}; \text{ luego, si } VF = 1; \text{ entonces:}$$

$$VA = \frac{1}{(1 + i)^n}$$

Conceptos Básicos del Cálculo Actuarial en las Pólizas de Vida

→ En seguros la aplicación de la tasa de interés se observa en el siguiente gráfico:



Contabilidad de Seguros

1) **Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas.**

- *Las sociedades de seguros son entidades reglamentadas y por ello, las autoridades de Supervisión fiscalizan sus operaciones incluidas el diseño de los manuales que estimen convenientes para el control efectivo en beneficio de la solvencia.*
- *Dentro de ellos se encuentran los catálogos y manuales de cuentas que describen todas aquellas que el regulador estima registran todas las operaciones.*
- *Los objetivos del presente Manual son:*
 - a) *Uniformar el registro contable de las operaciones que realizan las entidades autorizadas para operar como sociedades de seguros.*
 - b) *Obtener estados financieros que reflejen la situación económico-financiera y que constituyan un instrumento útil para el análisis de la información, el autocontrol y la toma de decisiones por parte de los administradores y accionistas de las sociedades, del público usuario de los servicios y otras partes interesadas.*
 - c) *Disponer de una base de datos homogénea que permita el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores de alerta temprana, así como facilitar el seguimiento y control de cada una de las sociedades de seguros y del sistema en su conjunto.*

Contabilidad de Seguros

→ En el literal D del Manual, se detallan las normas de contables de carácter general, cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones que realicen las sociedades de seguros, sobre las que destacaremos:

1) **Preparación de estados financieros**

a) Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia.

b) En caso de existir situaciones no previstas en esas normas se aplicará la alternativa más conservadora de las Normas Internacionales de Contabilidad; no obstante, cuando la aplicación de estas produzca resultados que no son considerados aceptables, excluya acontecimientos importantes o resulten imprácticas, el contador debe aplicar su juicio profesional.

2) **Prevalencia de la sustancia económica sobre la forma jurídica**

→ Para el registro contable de las operaciones debe prevalecer la esencia económica, por encima de la forma jurídica con que las mismas se pacten; excepto que exista disposición legal expresa en contrario.

Contabilidad de Seguros

3) **Reconocimiento de gastos e ingresos**

- *Para la asignación de gastos e ingresos, salvo en los casos que se establezca en norma específica, se aplica el método contable del devengado, es decir, que los primeros se registran cuando se incurre en ellos y los segundos cuando se han devengado, independientemente de si se pagan o se cobran.*

4) **Devengamiento y ajustes mensuales**

- *Con el objeto de que los estados financieros sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones se efectúe por lo menos a fin de cada mes, como son el devengamiento de ingresos y el reconocimiento de gastos por provisiones y depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo, ajustes de saldos en moneda extranjera por variaciones de tipo de cambio, amortizaciones de partidas diferidas, etc.*
- *Bajo este criterio todas las operaciones que generen obligaciones e ingresos, deben registrarse contablemente independientemente del recibo o del pago; lo cual estimamos que se encuentra bajo los preceptos contables básicos.*
- *Sin embargo el registro de las primas de los seguros flexibles o universales no lo estará bajo dichos criterios por su propia naturaleza.*

Contabilidad de Seguros

- *En efecto en clase de productos como antes mencionamos, el asegurado dispone voluntariamente del pago de la prima y que podrá si así lo desea, cancelar cualquier cantidad o aplicar los valores efectivos acumulados a su favor.*
- *No hay en consecuencia una prima nivelada o constante como en el caso de los seguros temporales, vida entera o dótales; y el asegurado dispone del monto a cubrir (prima mínima o programada).*
- *En tal sentido no es posible registrar contablemente la prima como ingreso, si se desconoce el monto que pagará el asegurado.*
- *En el resto de productos no flexibles el devengamiento de la prima en la renovación en la renovación del contrato se realiza cargando un activo y acreditando el ingreso, lo cual no es posible en los universales.*

Contabilidad de Seguros

→ Al respecto los asientos contables de las primas se realizan en dos momentos en la contratación inicial y en la renovación; en este último se aprecia el criterio del devengamiento.

→ **Primas Iniciales:**

Concepto	Debe	Haber
Disponibilidades	\$	
Primas Productos Iniciales		\$
Registro de las primas iniciales de esta fecha		

→ No dejo de manifestarles que las primas se recargan con los gastos administrativos y las comisiones que suelen pagarse a los agentes de seguros, y en el caso de los seguros de daños, con el impuesto del IVA.

Contabilidad de Seguros

- ➔ Luego si asumiéramos que la prima pura es por \$ 250.00, recargada con el 51% de Comisión a los agentes, con el 13% del IVA por tratarse de una póliza de daños y con una suma de \$ 25,000.00, tendríamos:

Concepto	Debe	Haber
Disponibilidades	\$ 282.50	
Gastos de Adquisición	\$ 127.50	
Debito Fiscal		\$ 32.50
Comisiones por Pagar		127.50
Primas Productos Iniciales		\$ 250.00

Registro de las primas iniciales y pago del 51% de las primas netas a los agentes de seguros.

Contabilidad de Seguros

- La suma asegurada dará lugar a una contingencia puesto que se desconoce si el siniestro se realizará. En tal sentido su valor se contabiliza en cuentas de orden:

<i>Cuentas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
<i>Responsabilidad por Pólizas emitidas</i>	\$ 25,000.00	
<i>Cuentas de orden por contra</i>		\$ 25,000.00
<i>Registro de las contingencias por pólizas emitidas</i>		

- Las cuentas afectadas se reversarán con la realización del siniestro o por cancelación del contrato antes de finalizar la vigencia o en su renovación.

Contabilidad de Seguros

- En la renovación bajo el principio del devengado, se registrará la prima independientemente del pago. Con los datos del ejemplo ejemplificaremos la renovación de la póliza de daños que se analiza, modificando nada más las comisiones que asumiremos que para el segundo año equivaldrán al 5%.
- **Primas Renovación**

Cuentas	Debe	Haber
Primas por Cobrar Renovación	\$ 282.50	
Gastos de Adquisición	\$ 12.50	
Debito Fiscal		\$ 32.50
Comisiones por Pagar		\$ 12.50
Primas Productos Renovación		\$ 250.00

Registro contable de la renovación del contrato de daños No. XXX

Contabilidad de Seguros

- ➔ Como antes mencionamos la reversión de las cuentas de orden se efectúa con la realización del siniestro; por lo que supongamos que tenemos una Póliza de Gastos Médicos con una suma Asegurada \$ 200,000.00 que presenta el siguiente reclamo:

Medicamentos	\$ 2,850.00	13%	= 370.50
Servicios Profesionales	\$ 350.00	13%	= 45.50
Cirugía	\$ 5,800.00	13%	= 754.00
totales	\$ 9,000.00		= 1,170.00
IVA	\$ 1,170.00		
Total	\$ 10,170.00		

- ➔ Además el Asegurado solicita el rescate por \$ 23,750.00 y pide cancelar un préstamo con garantía de pólizas por \$ 5,000.00 e intereses de \$ 36.66.
- ➔ Las partidas contables cargarían un gasto con abono a siniestros por pagar o caja, y luego, si hay una cancelación de la póliza por el pago del reclamo la reversión de las cuentas de orden antes aludida.

Contabilidad de Seguros

Partida No.

Cuentas	DEBE	HABER
(Gastos) Siniestros ocurridos	\$ 9,000.00	
(Activo) I.V.A	\$ 1,170.00	
(Gastos) Rescates	\$ 23,750.00	
(Ingresos) Intereses Seguros		\$ 36.66
(Activo) Préstamos con garantía de Póliza		\$ 5,000.00
(Activo) Disponibilidades		\$ 28,883.34
Registro de siniestro y rescate de póliza		

Partida No.

Cuentas	DEBE	HABER
Cuentas de Orden por el contrario	\$ 200,000.00	
Responsabilidad por Pólizas Emitidas		\$ 200,000.00
Registro en cuentas de orden por las responsabilidades asumidas.		

Impuestos Aplicables

a) **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**

- Como lo dispone el literal j) del Art. 46 de la Ley en mención, estarán exentos del impuesto entre otros, los siguientes servicios:
- “j) De seguros de personas, en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general”.
- Con esta disposición los seguros de daños incluidos los seguros colectivos, aplican el impuesto y se exceptúan los seguros de vida individual.
- La filosofía de esta normativa parece ser el fomento de los seguros de vida puesto que constituyen una parte del ahorro nacional; sin embargo no lo estimaron de esta forma para el resto de seguros.

b) **Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.**

- Conforme a lo establecido en el numeral 3) del Art. 31, serán deducibles de la renta obtenida:
- “3) El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento....., por parte de Bancos, Compañías de Seguros.....”

Impuestos Aplicables

- *En el último inciso del numeral se dice:*
- *No será deducible toda reserva, que no haya sido propuesta por la Superintendencia del Sistema Financiero”*
- *Luego los gastos de constitución de las reservas serán aplicables como deducibles de la renta obtenida, por esta razón en el segundo inciso del Art. 33 Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se dice:*
- *“Art. 33 La renta de los contribuyentes titulares de empresas de seguros,, se determinará de la manera siguiente:*
- *Al total de los ingresos....., se sumará el importe que al final del ejercicio anterior hubieren tenido las reservas matemáticas y técnicas constituidas....; y del resultado de esta suma, se deducirá....., las siguientes:*

Impuestos Aplicables

- 1) *El importe de los siniestros pagados;*
- 2) *El importe de lo pagado en concepto de d6tales o contratos vencidos;*
- 3) *Lo pagado en concepto de rentas vitalicias;*
- 4) *Lo pagado por beneficios especiales sobre p6lizas vencidas;*
- 5) *Lo pagado por rescates;*
- 6) *El importe de gastos por ajustes a siniestros;*
- 7) *El importe de las devoluciones de primas;*
- 8) *El importe de las reclamaciones pagadas;*
- 9) *El importe de las primas cedidas;*
- 10) *El importe de las cantidades pagadas por contratos premiados en sorteos;*
- 11) *El importe al final del ejercicio de las reservas matem6ticas ordenadas por la Ley o por autoridad competente;*
- 12) *El importe de las cantidades pagadas por devoluciones de primas, por muerte de los suscriptores de acuerdo con las condiciones de los contratos de capitalizaciones o de ahorro.*

→ *GRACIAS POR SU ATENCIÓN*

Generalidades del Seguro, relevancia a los Seguros de Vida

Wilfredo Ávila Orantes